

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 100 - 2014

110 ABR 2014

**VISTOS:**

Los Oficios Nos. E - 057, 072 y 074 - 2014/DSU-PAA, del 31.03.14 y 03.04.14, de la Dirección de Supervisión del OSCE y el Informe N° 570 - 2014/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 08.04.14, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Supervisión del OSCE, con Oficio N° E-057-2014/DSU-PAA, del 31.03.14, solicitó, respecto a la EXO-PROC-1-2014-SERPAR-LIMA, que informemos sobre las medidas adoptadas sobre: a) la conclusión del numeral 2. Análisis de la configuración de la causal de la Exoneración del Proceso de Selección de la Ejecución de la Obra “Creación del Parque del Migrante” y b) lo solicitado en el numeral 3.1. Autorización de la Exoneración por el Titular de la Entidad;

Que, dicha dependencia supervisora, con los Oficios Nos. E-072 y 074-2014/DSU-PAA, del 03.04.14, nos extiende, a la EXO-PROC-2-2014-SERPAR-LIMA y la EXO-PROC-3-2014-SERPAR-LIMA, referidas a la Ejecución y Supervisión de la Obra “Creación del Parque del Migrante”, las conclusiones contenidas en los puntos 2, 3.1 y 3.2 del Oficio N° E-057-2014/DSU-PAA;

Que, con el Informe N° 570 - 2014/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 08.04.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluyó, ante la Gerencia General, recomendando que se deje sin efecto las Exoneraciones Nos. 002 y 003 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, correspondientes a la Ejecución y Supervisión de la Obra “Creación del Parque del Migrante”, de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Supervisión del OSCE, en ejercicio de su atribución conferida por los incisos a) y e) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, debiéndose emitir la resolución correspondiente;

Que, el artículo 58° de la Ley, establece que “el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) tiene las siguientes funciones: a) Velar y promover el cumplimiento y difusión de esta ley, su reglamento y normas complementarias y proponer las modificaciones que considere necesarias y e) Supervisar y fiscalizar, de forma selectiva y/o aleatoria, los procesos de contratación que realicen las entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con fondos públicos, independientemente del régimen legal...”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento dispone que “Según lo dispuesto en el inciso a) y e) del artículo 58° de la Ley, el OSCE deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar el debido cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y normas complementarias, emitiendo para el efecto resoluciones, pronunciamientos, entre otros; pudiendo requerir a través del SEACE u otro medio, información y la participación de todas las Entidades para la implementación de las medidas correctivas que dispanga...”;

Que, dada que la Dirección de Supervisión del OSCE, mediante los documentos de vistos, ha requerido formalmente a nuestra Entidad que adoptemos las medidas sobre la configuración de la causal de la Exoneración del Proceso de Selección de la Ejecución de la Obra “Creación del Parque del Migrante” y la autorización de la Exoneración por el Titular de la Entidad; consideramos oportuna dejar sin efecto lo actuado en las Exoneraciones Nos. 002 y 003 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, a fin de que se efectúen apropiadamente las gestiones que permitan la Ejecución de la Obra “Creación del Parque del Migrante”, de acuerdo a Ley;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, “el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces...”;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO las Exoneraciones Nos. 002 y 003 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, correspondientes a la Ejecución y Supervisión de la Obra “Creación del Parque del Migrante”, en mérito a los considerandos expuestas.

**SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Legal que determine las responsabilidades administrativas que correspondan en el desarrollo de las exoneraciones citadas en la presente resolución.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución: i) la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a efectos la publique en el SEACE y ii) la Gerencia Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

*[Firma]*  
 PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
 GERENTE GENERAL  
 SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima

